

Manizales, Caldas, Agosto de 2025

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS

Manizales – Caldas

E. S. D.

**DENUNCIANTE: JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO GUTIERREZ
C.C. 24.321.317 de Manizales**

**ASUNTO: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA – QUEJA POR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES DENTRO DEL PROCESO 17001310300320240021700 QUE ME
ESTAN LLEVANDO A UN DAÑO PATRIMONIAL IRREMEDIABLE**

En el mes de octubre de 2024 envíe un derecho de petición a la entidad bancaria Davivienda SA y la superintendencia, solicitando copia del pagaré y su respectiva carta de instrucciones que yo había suscrito y que correspondían al crédito otorgado a mí nombre por valor de \$ 158.324.020.

En respuesta recibida en el mes de noviembre por el abogado del consumidor financiero y por el Banco Davivienda se recibió un pagaré y carta de instrucciones, con serial terminado en 8137391 y 6238229, esto se solicitó debido a la negativa por parte del banco Davivienda a recibir abonos y suscribir un acuerdo de pago.

El 6 de diciembre de 2024 fui notificada de una demanda en mi contra por parte del Banco Davivienda, donde embargaron mis cuentas y bienes inmuebles en un embargo desmesurado y excesivo, toda vez que con una sola propiedad se cubría con creces la totalidad de las pretensiones de dicha acción ejecutiva.

Al revisar la demanda con mi abogado Dr. ANDRES FELIPE MARÍN JIMENEZ, nos percatamos de la inconsistencia en el pagaré que ellos presentaron para demandarme en la acción ejecutiva, toda vez que era diferente al enviado en el mes de noviembre por parte del Banco Davivienda en su respuesta al derecho de petición ya mencionado.

Yo muy preocupada por esas inconsistencias por parte del Banco Davivienda, contraté al abogado Dr. ANDRÉS FELIPE MARÍN JIMÉNEZ, para que contestará la demanda e hiciera valer mis derechos dentro de dicho proceso, para lo cual por medio de correo electrónico me envió el poder para poder actuar dentro de todas las diligencias, a lo que yo se lo devolví firmado conforme a la ley 2213, es decir, desde mi correo electrónico al correo del togado.

El 13 de enero de 2025 mi abogado Dr. ANDRES FELIPE MARÍN JIMENEZ presentó la contestación de la demanda dentro de los términos establecidos por la ley y conforme al art. 96 del C. G del Proceso, donde denunciaba la anomalía en el pagaré que presentó el banco Davivienda como base para el recaudo ejecutivo.

La inadmisión de la contestación de la demanda se dio contraria a lo consagrado en el artículo 96 del CGP y al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, toda vez que dicho instrumento se presentó con cumplimiento de las normas que se citan.

El juzgado en una clara vicisitud procedimental por exceso de ritual manifiesto, ya que el juzgado se niega a aceptar una inútil formalidad exigida, donde desconoció el precepto previsto en el inciso final del artículo 11 del CGP, por ser una formalidad inane que para nada incide en orden de impedir el reconocimiento del apoderado designado, aun mas cuando en dicha contestación, se estaba denunciando un fraude, ya que el apoderado de la entidad bancaria presento un pagare que nada tenia que ver con el entregado por el banco y la superintendencia en el mes de noviembre, rechazaron la contestación de la demanda, mi apoderado en su confianza legitima de haber cumplido con todas las exigencias de una contestación de demanda, salió de la ciudad y no se percató que dicha inadmisión la había proferido el despacho, lo que conlleva a su posterior rechazo.

Mi apoderado presentó diferentes solicitudes como cauciones, solicitudes de nulidad al no habersele dado tramite a la contestación de la demanda que se presento dentro de los términos y con todas las exigencias legales, pero el juzgado se negó a pronunciarse sobre la solicitud de caución y de nulidad presentada.

En diferentes ocasiones se envió al juzgado el poder que le otorgue al abogado como lo establece la ley 2213, el despacho insistía en desconocer la personería jurídica, por lo cual se vulnero mi derecho de defensa.

Lo más raro de todo es que el 20 de mayo del año en curso, se le otorgo personería a mi abogado, sin haber cambiado el poder que se otorgó por primera vez el 13 de enero de 2025, situación que no se puede pasar inadvertida y que raya no solo con el procedimiento sino con la vulneración del derecho fundamental a la defensa.

En repetidas ocasiones se han presentado solicitudes, informando el embargo excesivo, los acuerdos suscritos con las entidades Bancarias, a lo cual el despacho rechaza o no le da tramite a lo presentado por el abogado.

El 11 de junio se suscribe acuerdo con Davivienda para un pago de 200.000.000 para la terminación del proceso, se hacen unos abonos y se pagan los honorarios del abogado de la entidad, abono que fueron informados al juzgado; el 17 de junio de 2025 la entidad Bancolombia me informa que había girado a favor del juzgado \$128.141.459.71, dinero que se le solicito al juzgado fuera entregado a Davivienda.

El 25 de julio me llega un correo electrónico por parte del Banco Davivienda donde se informa que el acuerdo de pago se cancela debido al incumplimiento de pagos y que ellos al preguntar al juzgado por los dineros, el juzgado manifestó que no existía ningún título judicial de dinero a órdenes del mismo como se evidencia en el documento enviado por el Banco Davivienda, lo que ha sido una muestra clara de un entorpecimiento por parte del juzgado en la terminación del proceso, como si buscaran un beneficio hacia la entidad bancaria o una enemistad o sesgo hacia el abogado ANDRES FELIPE MARIN, ya que se dio el punto que la secretaria del despacho insinúa que cambiemos de abogado o que me recomienda uno, lo que me parece algo raro y grave.

Al ver tantos inconvenientes decidimos hacer el pago total de un préstamo hipotecario a favor del banco BBVA que se había acumulado a la demanda principal presentada por el Banco Davivienda, debido al embargo excesivo el juzgado permitió la afectación al inmueble que tenia hipoteca a favor de BBVA, crédito que estábamos pagando al día.

En varias ocasiones le hemos solicitado la limitación del embargo. Existe un bien que cuyo valor superaba en 4 veces las pretensiones de las demandas, a lo cual el juzgado siempre se ha negado.

Siempre ha existido intención pagar y buena comunicación con las entidades bancarias, es decir, Banco Davivienda y Banco BBVA para terminar el proceso, prueba de ellos son los acuerdos suscritos con dichas entidades financieras y enviados al juzgado, pero siempre hubo obstáculos o persecuciones del juzgado hacia mi abogado que impiden la terminación de los procesos.

La secretaria del juzgado expreso de manera oral a los abogados de BBVA como a nosotros que no limitaba el embargo, por existir remanentes, motivo por el cual a pesar de existir acuerdos de pago al día. El despacho se negaba a entregar el dinero que existe como título al Banco Davivienda, motivo por el cual se tomó la decisión de pagar la totalidad del crédito con el banco BBVA, a pesar de haber hecho unos pagos días atrás.

Ha sido tanto el asfixio sufrido por la decisiones del juzgado, los dineros con los que se pagaron las dos entidades son prestamos, que para poder devolverlo me vi obligada a tener que vender uno de los inmuebles con un precio muy por debajo al real del mercado, de no limitarse la medida o terminarse los proceso, me vería afectada mucho más al tener que pagar una multa, puesto que existe promesa de compraventa, además que soy una persona de la tercera edad que no cuenta con pensión si no que mi subsistencia depende de la renta que me generaba ese activo que se encuentra secuestrado y desocupado.

Ruego con esta vigilancia administrativa la diligencia del juzgado para terminar el proceso y me levanten las medidas que pesan sobre mis bienes inmuebles y demás embargos deprecados, siempre ha habido intenciones de arreglar todo a pesar de la anomalía denunciada, el día lunes que mi hija se acercó al despacho, de manera despectiva fue atendida y le dijeron que tenían 20 días hábiles para responder, para mí sería un perjuicio irremediable por mi edad y estado de salud actual.

Al haber pagado la totalidad del crédito y las pretensiones de BBVA no existe obstáculo para que se autorice la entrega del dinero al Banco Davivienda y se terminen los procesos, ya que el despacho se negó a darle tramite a la nulidad presentada.

Esto me tiene sin dormir, todos los días lloro y me deprimó, ya los daños son irreversibles, tanto así que mi hija quien asumió por mi edad todos los préstamos para soportar estos pagos, también entro en depresión y se encontraba en estado de embarazo, pero fue tan duro su estrés que perdió el bebe que esperaba, situación que ya no se puede solucionar ni con todo el dinero del mundo, si esto no acaba aun cuando ya se pagó todo por el capricho del juzgado que conoce de los procesos, ya no se que camino coger igual que mi hija.

PRUEBAS:

- Le solicito como prueba trasladada la totalidad del expediente radicado bajo el número **17001310300320240021700**, que cursa en el juzgado tercero civil del circuito de Manizales.
- Todos los documentos de acuerdos de pago con los bancos mencionados.

- El pago total de la obligación con el Banco BBVA.
- El título a órdenes del despacho por la suma de \$127.630.935,97.
- Carta del Banco Davivienda en donde se refrenda que el despacho les manifestó que no existían dineros consignados para el proceso.
- TESTIMONIAL de la señora MARIA FERNANDA SALGADO ARANGO, quien es mi hija y puede dar fe de todo lo que ha pasado y de la manifestación de la secretaria donde decía que cambiaran de abogado que ella les podía recomendar uno.
- Historia Clínica de la perdidas del bebe de mi hija en estado de gestación.

Le ruego darle tramite urgente a esta solicitud y le compulse a la secretaria del Juzgado por su mal actuar y requerir al Juez del porque de tantas trabas y dilaciones para realizar el debido proceso.

Cordialmente;



JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO GUITIERREZ
C.C. 24.321.317 de Manizales

Fecha: 6 de junio de 2025

Ciudad: Ibagué

Entre los suscritos a saber, (AECSA) quien en adelante se denominará **AGENCIA** obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para BBVA COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará **EL BANCO** y de otra parte:

Nombre Completo (Titular de la Obligación): JIMENA DE LASMERCEDE ARANGO GUTIERREZ

En Calidad de: Titular (X) Avalista () Codeudor () Demandado () Tercero () JIMENA DE LASMERCEDE ARANGO GUTIERREZ

Identificado con: C.C. (X) C.E. () NIT ()

No. 24321317

Dirección Correspondencia: CRA 27 B No 71 16 PALERMO

Ciudad Correspondencia: Ibagué

Teléfono Fijo: 8700780

Correo Electrónico: XIMENAARANGO@HOTMAIL.COM

Celular No. 1: 3104024524

Celular No. 2: 3104538526

Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor	Saldo Total
06405000279857	Tarjeta De Credito	BBVA	Judicializada	OCCIDENTE	0
06409600103230	Hipotecario	BBVA	Judicializada	OCCIDENTE	99.349.887
Valor Total:					99.349.887

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago
06409600103230	1	2025-06-10	7.500.000			7.500.000
	1					
06409600103230	2	2025-07-01		VALOR SEGUN SISTEMA BANCO, OPERACION DEBE QUEDAR AL DIA		
	2					
Valor Presentación Demanda sera cargada a cualquier operación						847.000

Nombre Abogado de Cobranza: Claudia Marcela Arango Henao

No. Cuenta en BBVA Abogado Ext

SALDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN DEL BANCO, LOS MISMOS PUEDEN VARIAR / GASTOS E IMPUESTOS NO SON OBJETO DE DESCUENTO / Si se trata de un sobregiro, el saldo debe ser confirmado directamente en la para efectuar el pago del saldo total.

CONDICIONES

- 1- El incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte lo deja sin valor ni efecto y dará lugar a que el Banco inicie o impulse el proceso ejecutivo, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. La forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue el Banco.
- 2- Logrado el pago de las cuotas en mora, los gastos y honorarios generados con ocasión de la cobranza en los términos señalados en este documento, el(los) deudor(es) seguirá cancelando oportunamente las cuotas de amortización conforme se pactó en el contrato que instrumentó cada operación. El(los) deudor(es) se obliga(n) a suscribir un nuevo pagaré cuando el mismo sea necesario para el restablecimiento del plazo. Adicionalmente, es de cargo del(los) deudor(es) contratar nuevamente las pólizas de seguros requeridas por el Banco. Si el demandado es una persona diferente del deudor original, es su obligación tramitar la subrogación del(los) créditos(s) cumpliendo para ello los requisitos exigidos por el Banco y las normas que regulen la materia.
- 3- El(los) deudor(es) efectuará(n) los pagos a las obligaciones únicamente en las Sucursales de BBVA Colombia, en los horarios establecidos por la Entidad. En consecuencia, los funcionarios de Agencia de Cobranza o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que el(la) deudor(a) excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la Agencia de Cobranza o al abogado externo, ellos expedirán el correspondiente recibo el cual será exclusivamente por este concepto. El(la) deudor(a) se obliga a entregar copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario del Banco al día siguiente de su expedición.
- 4- En los casos en que el proceso ejecutivo termine por restablecimiento del plazo, será necesario surtir el desglose de las garantías y el levantamiento de las medidas cautelares. El(los) deudor(es) y/o demandado(s) acepta y autoriza al Banco para que los gastos que se deriven de esta gestión sean imputados a una de las obligaciones objeto de cobro y así se refleje en su endeudamiento. Adicionalmente, en caso de existir persecución de terceros respecto de los bienes objeto de garantía al Banco, el proceso continuará hasta que cese la persecución y se acredite documentalmente su levantamiento.
- 5- El presente acuerdo de pago no implica novación ni reestructuración de la(s) obligación(es) objeto de esta negociación. Para suspender el proceso de común acuerdo, es de cargo del(los) demandado(s) suscribir y autenticar memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario del Banco o la Agencia, con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el * abono; lo invitamos a mantener sus obligaciones al día.
- 6- El(los) deudor(es) y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente compromiso de pago, con la salvedad del numeral 4 y la que enseguida se señala. Los gastos procesales que sean cobrados posteriormente por los auxiliares de la justicia o abogados externos o que por alguna razón no se incorporen en este compromiso, podrán ser imputados por el Banco a cualquiera de la(s) obligaciones materia del proceso y así se reflejará en su endeudamiento. El Banco estará atento a brindar la información que sea solicitada por el(los) deudor(es) sobre dichos gastos.
- 7- Durante la vigencia del plan de pagos establecido en el presente acuerdo, la(s) obligación(es) podrá(n) ser castigada(s).
- 8- EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos realizar seguimiento y gestión de cobro.
- 9- El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen.

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los (06) días del mes (06) del año (2025), con destino a las partes.

EL DEUDOR

JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO

Nombre y Apellidos

No. Identificación CC 24 321 317


Firma



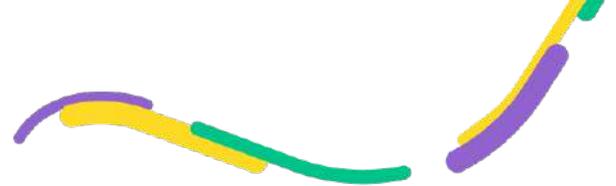
AGENCIA

ERICK ALBERTO BARROSO FUENTES
1065644126

AECSA
Telefono 742 0719
WhatsApp 3174283386
Firma

EL BANCO

Nombre y Apellidos
Cargo



Comprobante en línea

10 Jun 2025 10:54:50

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 1543755812

Comercio
Portal Zona Pagos BBVA

Referencia 1
191.156.253.195

Fecha
10 Jun 2025 10:54:50

Referencia 2
20131129

Número de factura
553801

Referencia 3
24321317

Descripción del pago
PAGO DE PRESTAMO BBVA

Valor del Pago
\$7,441,849.06

Número de comprobante
TR1053065812

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 3535**



BBVA COLOMBIA
CERTIFICA

Que JIMENA DE LASMERCEDE ARANGO GUTIERREZ,
Identificado(a) con .CEDULA CIUD. número
24321317 expedido(a) en MANIZALES se encuentra
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO número 00130640009600103230 (*), el
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de MANIZALES
a los 08 días del mes de AGOSTO del año 2025.

Cordialmente,

Firma funcionario autorizado

(*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

BBVA
OFICINA: 0640
CABLE PLAZA

CARTERA
TERMINAL: XF86
USUARIO : C796277

FECHA : 2025-07-29
HORA : 14:34:27
TRANS : U507

TITULAR : JIMENA DE LASMERCEDEARANGO
NO.IDENTIFICACION : 1-000000024321317-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0640 0 0 9600103230
PRODUCTO : 5112 ALTO VALORPESOS
PERIODO LIQUIDACION: 30-05-2025 A 29-06-2025

FECHA VALOR: 29-07-2025

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****

EN PESOS COLOMBIANOS (C O P)

FACTURADO

PAGO A CUENTA

PENDIENTE

	FACTURADO	PAGO A CUENTA	PENDIENTE
CUOTA AMORTIZACION	1,345,127.31	1,204,154.98	140,972.33
CUOTA INTERESES DE MORA	19,003.39	19,003.39	0.00
CUOTA INTERESES CORRIENTES	939,212.97	939,212.97	0.00
GASTOS	1,087,628.66	1,087,628.66	0.00

TOTAL PAGO A CUENTA : 3,250,000.00

...
TASA INTERES DE MORA : 18.749%
TASA INTERES NOMINAL : 11.836%

DIA FINAL DEMORA : 29-07-2025

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION DE REFERENCIA, RELATIVO AL PERIODO INDICADO.

TASA COBERTURA : %
COBERTURA : \$ 0.00 OTORGADA EL DIA

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

Bogotá, julio 25 de 2025

1-53807889284

Apreciado Cliente

JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO

ximenaarango@hotmail.com

Asunto:	Proceso de Cobro
No. radicación Ente:	1391751381048538693
Lugar de radicación:	Superintendencia Financiera de Colombia

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud, a continuación le informamos:

Es importante aclarar que con el fin de realizar la recuperación de la cartera vencida, el banco Davivienda cuenta con el apoyo de la casa de cobranzas AECSA, quienes se encargan de comunicarse con los clientes, con el fin de brindar alternativas que permitan aliviar el flujo de caja.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de la altura de mora presentada a la fecha en cada uno de los créditos, la casa de cobranzas AECSA continuará ejecutando la gestión de cobro y el proceso jurídico que se adelanta.

Ahora bien, al validar el acuerdo de pago y los pagos por usted realizados, se evidencia que usted solo realizó pagos por el valor de \$54.000.000,00 para el crédito No. 0710*****1538 y cancelo solo el 50% de los honorarios del abogado, asimismo el 01 de julio al crédito No 0710*****1538 ingreso un pago por valor de \$2.268.043,00, sin embargo al no cumplir con los pagos pactados tal y como se mencionaba en la carta carta de aprobación, la oferta se desistió.

En la carta de aprobación se estipulo las condiciones de la aprobación donde se estipulo que:

Aclaremos que esta aprobación no representa en ningún caso modificación de las condiciones iniciales pactadas en los pagarés suscritos por usted, por consiguiente de no cumplirse con todas las condiciones anteriormente descritas, incluyendo la firma del memorial de suspensión del proceso ejecutivo en curso, entenderemos su desistimiento a esta aprobación, por lo que el Banco no otorgará los beneficios aquí indicados y continuará con el cobro por vía judicial por la totalidad de lo adeudado, esto es sin descuento alguno. Esta aprobación, NO incluye el pago de los honorarios definitivos del secuestro designados por el juzgado, ni el levantamiento de medidas, posteriores a la terminación del proceso; gastos que deben ser asumidos por la parte demandada.

El Defensor del Consumidor Financiero designado por Davivienda es el Dr. José Guillermo Peña González, y el Dr. Andrés Augusto Garavito Colmenares es su suplente. Su información y funciones pueden ser consultadas en www.davivienda.com



En caso de incumplimiento los bonos que se hayan recibido a sus obligaciones serán aplicadas en el orden establecido legalmente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el pasado 01 de julio se notificó al correo electrónico ximenaarango@hotmail.com el desistimiento de la oferta por incumplimiento de lo pactado, así mismo se notificó al juzgado el incumplimiento de la oferta y se reportaron los abonos realizados.

Respecto a los títulos judiciales el abogado a cargo realizó las validaciones correspondiente, donde su abogado manifestó que dentro de los embargos que le habían efectuado a su cliente se habían embargados unos dineros que tenía la Señora Ximena en Bancolombia, por una cifra cercana a los \$130.000.000,00, razón por la cual se realizaron las respectivas validaciones ante el Juzgado, consultado en el despacho judicial, quienes manifestaron que no había dinero a órdenes del mismo, información esta que se le trasladó a su apoderado.

Para información adicional, por favor escribanos a nuestro chat: iniciando sesión en el APP Davivienda móvil o www.davivienda.com, luego de clic en el botón rojo flotante ¿necesita ayuda? y uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá; estamos a su servicio.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NISABOGA

Bogotá D.C., 11 de junio de 2025

Señores:

ARANGO G JIMENA

Ciudad

Asunto: Aprobación propuesta de pago total

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Davivienda S.A.

En respuesta a la propuesta de Pago total presentada por usted en comunicación recibida en nuestras oficinas, nos permitimos informarle que el Comité de Normalización Pyme y Agropecuario aceptó su ofrecimiento de pago total así:

Valor aprobado: \$200.000.000 incluidos honorarios por valor de \$18.150.991 y gastos judiciales por \$339.000 para cancelar en dos cuotas, distribuidas de la siguiente manera:

Primer pago por valor de \$180.000.000 para cancelar antes del 30 de Junio de 2025, distribuidas de la siguiente manera:

Crédito 07108084100401538	\$ 54.000.000
Tarjeta de crédito 00032060457475297	\$109.509.909
Honorarios	\$ 16.150.991
Gasto judiciales	\$ 339.100

consignar en la cuenta del abogado

Segundo pago por valor de \$20.000.000 para cancelar antes del 30 de julio de 2025, distribuidas de la siguiente manera:

Crédito 07108084100401538	\$ 2.268.043
Tarjeta de crédito 00032060457475297	\$ 15.731.957
Honorarios	\$ 2.000.000

Cuenta abogado: CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS - Cuenta ahorros Davivienda No 86000676584

Aclaremos que esta aprobación no representa en ningún caso modificación de las condiciones iniciales pactadas en los pagarés suscritos por usted, por consiguiente de no cumplirse con todas las condiciones anteriormente descritas, incluyendo la firma del memorial de suspensión del proceso ejecutivo en curso, entenderemos su desistimiento a esta aprobación, por lo que el Banco no otorgará los beneficios aquí indicados y continuará con el cobro por vía judicial por la totalidad de lo adeudado, esto es sin descuento alguno. Esta aprobación, NO incluye el pago de los honorarios definitivos del secuestre designado por el juzgado, ni el levantamiento de medidas, posterior a la terminación del proceso; gastos que deben ser asumidos por la parte demandada.



En caso de incumplimiento los abonos que se hayan recibido a sus obligaciones serán aplicados en el orden establecido legalmente.

Cabe anotar que la cancelación de las obligaciones en el sistema, la generación de paz y salvo y la terminación del proceso jurídico, se autorizará una vez se cumpla con el pago total de dicha aprobación.

La suspensión de proceso únicamente aplicará desde el primer abono.

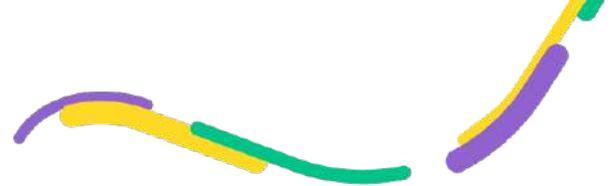
Cordialmente,

COORDINACIÓN NORMALIZACIÓN PYME Y AGROPECUARIO
Banco Davivienda

BANCO DAVIVIENDA

Pago mínimo Efectivo
Fecha: 12/06/2025 Hora: 14:39:03
Jornada: Normal
Oficina: 0845
Terminal: CJ0845W103
Usuario: 8HE
T. Producto: Crediexpress Fijo
No Producto: *****1538
Titular Producto:
JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO GU
Vr. Efectivo: \$20,000,000.00
Vr. Cheque: \$0.00
Vr. Total: \$20,000,000.00
Costo transacción: \$0.00
No Transacción: 323740
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 24321317

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



Comprobante en línea

13 Jun 2025 13:05:47

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 1551466671

Comercio
Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)

Referencia 1
02

Fecha
13 Jun 2025 13:05:47

Referencia 2
8600343131

Número de factura
117318038

Referencia 3
6412

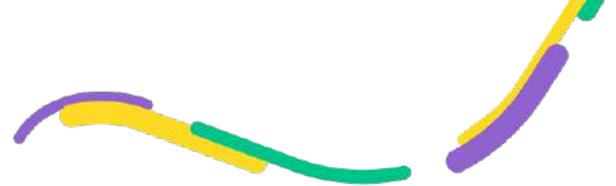
Descripción del pago
Pagos

Valor del Pago
\$4,000,000

Número de comprobante
TR1304336671

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 3535**



Comprobante en línea

12 Jun 2025 12:47:29

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 1549078987

Comercio
Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)

Referencia 1
02

Fecha
12 Jun 2025 12:47:29

Referencia 2
8600343131

Número de factura
117200983

Referencia 3
6412

Descripción del pago
Pagos

Valor del Pago
\$30,000,000

Número de comprobante
TR1246458987

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 3535**



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000089182

14 Jun 2025 - 09:13 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia

\$ 8.000.000

Producto destino

cesar augsuto Abogado

Banco Davivienda

86000676584

Producto origen

Cuenta de Ahorros

Ahorros

***3535**

Descripción

Referencia

abogado Davivienda

Información adicional

pago Ximena Arango



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098072

30 Jun 2025 - 03:24 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia

\$ 339.100

Producto destino

cesar augsuto Abogado

Banco Davivienda

86000676584

Producto origen

Cuenta de Ahorros

Ahorros

***3535**

Descripción

Referencia

pago honorarios Davivienda



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000059413

30 Jun 2025 - 03:26 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia

\$ 2.000.000

Producto destino

cesar augsuto Abogado

Banco Davivienda

86000676584

Producto origen

Cuenta de Ahorros

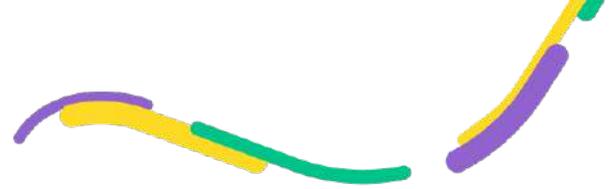
Ahorros

***3535**

Descripción

Referencia

pago honorarios Davivienda



Comprobante en línea

30 Jun 2025 14:50:30

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 1591198478

Comercio
Banco Davivienda S.A. (Zona Pagos)

Referencia 1
02

Fecha
30 Jun 2025 14:50:30

Referencia 2
8600343131

Número de factura
119305398

Referencia 3
6412

Descripción del pago
Pagos

Valor del Pago
\$2,268,043

Número de comprobante
TR1449228478

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 0267**

Información de Depósito judicial

Medellín, 25 de Junio de 2025

Hola Jimena De Las Mercedes Arango Gutie, esperamos que todo esté bien.

Para atender la solicitud legal de embargo, debitamos recursos de tu cuenta y la entregamos a la entidad legal.

Conoce los detalles del requerimiento:

Oficio: 202400217

Proceso: 20240021700

Entidad: Juzgado 3 Civil Circuito Manizales

Demandante: Banco Davivienda Sa -
8600343137

Demandado: Jimena De Las Mercedes Arango
Gutie Cc 24321317

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)
Banco Agrario	170.012.031.003	\$127,630,935.97	2025-06-17

Claros contigo y tus movimientos.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO
Usuario: LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA

Datos del Título

Número Título: 418030001550479
Número Proceso: 17001310300320240021700
Fecha Elaboración: 18/06/2025
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 170012031003
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 127.630.935,97
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 8600343137
Nombres Demandante: BANCO DAV
Apellidos Demandante: VIENDA SA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 24321317
Nombres Demandado: JIMENA
Apellidos Demandado: LAS

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8909039388
Nombres Consignante: BANCOLOMBIA
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000053703
02 Jul 2025 - 08:46 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
\$ 5.221.922

Producto destino

cesar augsuto Abogado
Banco Davivienda
86000676584

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
***3535**

Descripción

Referencia
pago Honorarios JAG

Información adicional
abogado Davivienda



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000036163
03 Jul 2025 - 10:24 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
\$ 540.000

Producto destino

cesar augsuto Abogado
Banco Davivienda
86000676584

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
***3535**

Descripción

Referencia
pago Honorarios JAG

Información adicional
abogado Davivienda

HISTORIA CLÍNICA

No. 1581

1. Datos de identificación del paciente

Nombres y Apellidos: Ximena de las Mercedes Arango Gutiérrez.
Fecha de valoración: 08/07/2025.
Edad: 67 años.
Fecha de Nacimiento: 24/09/1958.
Sexo: Mujer.
Ocupación principal: Ganadería.
Ocupación actual: Ganadería.
EPS: Sanitas.
Cédula: 24321317.
Residencia: Urbano.
Dirección: Cra 27B No 71-16.
Municipio: Manizales.
Departamento: Caldas.
Teléfono: 3104538526.
Correo electrónico:

Estado civil: Separado/a.
Años de educación: 17 años.
Nivel educativo: Universidad o equivalente.
Institucionalización: No.

CONVIVIENTES: Vive con la hija.
REMITIDO POR: Pediatra amiga.

2. Motivo de consulta: Sensación de inestabilidad.

3. **Enfermedad actual:** Refiere episodios recurrentes de laberintitis manejada con terapia de rehabilitación vestibular, último episodio en diciembre/2025.
Hace 3 meses viene con sensación de inestabilidad que empeora al cerrar los ojos, al caminar, es de predominio en miembros inferiores, ésto la ha llevado a 2 episodios de caídas en el último año, con múltiples episodios de casi-caídas, tiende a caer hacia adelante, niega que presente sensación de giro o cinetosis, ni episodios de lipotimia/síncope.
La última caída fue hace 1 mes, iba a caminando y en un desnivel del piso se tropezó y cayó, con fractura de muñeca derecha.
Niega otros síntomas asociados.

4. Síntomas

Vértigo: No. Tipo de vértigo: .

Mareo: Si. Tipo de mareo: .

Mareo presincojal No.

Síncope No.



Inestabilidad primaria Si.
Inestabilidad secundaria (desequilibrio) No.

Cuando se presentan los síntomas: En movimiento, Dentro de casa, Fuera de la casa.
Síntomas asociados: .

5. Caídas

Caídas en el último año: Si, 2 caídas.

Lugar de la última caída: En la calle.

Mecanismo: Se tropezó.

¿Qué estaba haciendo?: Iba caminando.

Si necesitó ayuda para levantarse.

En la última caída estuvo 60 segundos en el piso.

Si tuvo lesiones por una caída en el último año.

Lesiones y los sitios anatómico: Fractura de muñeca derecha

Por alguna caída en el último año, ¿tuvo necesidad de consultar?: Si, 1 veces.

Sitio de consulta: Urgencias.

A consecuencia de una caída en el último año, estuvo incapacitado para: Hacer oficio en la casa.

6. Temor a caer

¿Tiene miedo a caer? Si, Poco.

¿Por miedo a caer ha suspendido alguna actividad que usualmente realizaba? No.

Puntaje total FES-I: 11 puntos.

7. Actividades de la vida diaria

Barthel (actividades básicas cotidianas - nivel físico): 100/100 puntos.

Fallos: .

Lawton-Brody (actividades básicas cotidianas - nivel instrumental): 8/8 puntos.

Fallos: .

ABC Social (actividades básicas cotidianas - nivel social): Levemente activo.

Actividades sociales: No hace parte de asociación, club social u organización cultural o religiosa.

Las principales son: .

Durante el último año: Nunca fue a un centro comunitario o de recreación, o de adultos mayores o a una asociación profesional; Al menos una vez a la semana fue a pasear por almacenes o centros comerciales; Al menos una vez a la semana participó en actividades religiosas, como asistir a los servicios, comités y/o coros.

Cuestionario para definir el estado de fragilidad social: 0 puntos.

8. Riesgos en el hogar. 2/12 riesgos.



Dra Leidy Henao

Especialista en Medicina Materno-fetal

● Cra 23 65A 41
● Edificio Pinar del Norte
● Consultorio 703
● Manizales Caldas

● (+57) 301 436 4994
● www.vidaperinatal.co
● Doctora Leidy Henao
● draleidyhenao@gmail.com

FECHA: 2025-06-04 14:30:30 PACIENTE: VALERIA SALAZAR ARANGO IDENTIFICACIÓN: CC. 1053781410
CONVENIO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DIAGNÓSTICOS:

Z359: Supervisión de embarazo de alto riesgo, sin otra especificación, CONFIRMADO REPETIDO.

ORDEN DE EXAMENES/PROCEDIMIENTOS:

PRETIX PLUS N 1

MUESTRA EN ALCOHOL ETILICO AL 70 % (MK DE FARMACIA)

38 AÑOS, G2P1, ABORTO RETENIDO DE 8 SEMANAS 2 DIAS

LEIDY DIANA HENAO NAVARRO, MD

Perinatóloga - Medicina Materno Fetal

25196287



Dra Leidy Henao

Especialista en Medicina Maternofetal

ORDEN MÉDICA
Efectiva de Embarazo: 2025-06-04 (A-M-D)
Consultorio 703
Manizales Caldas

(+57) 301 436 4994
www.vidaperinatal.com
Doctora Leidy Henao medicina maternofetal
draleidyhenao@gmail.com

FECHA: 2025-06-04 14:32:11 PACIENTE: VALERIA SALAZAR ARANGO IDENTIFICACIÓN: CC 1053781410 EDAD: 38a 3m 1d
CONVENIO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

DIAGNÓSTICOS:

Z359: Supervisión de embarazo de alto riesgo, sin otra especificación, CONFIRMADO REPETIDO.

ORDEN DE MEDICAMENTOS:

1. MISOPROSTOL TAB 200 UG CAJA N 2

2 TAB ORAL 2 VAGINAL CADA 12 H HASTA EXPULSION

~~Dra Leidy Diana Henao Navarro~~
~~Medicina Maternofetal~~
~~RP 1511 CC 2519628~~

LEIDY DIANA HENAO NAVARRO, MD
Perinatóloga - Medicina Materno Fetal
25196287

**Dx. ABORTO RETENIDO
DE 8 SEMANAS**

~~Dra Leidy Diana Henao Navarro~~
~~Medicina Maternofetal~~
~~RP 1511 CC 2519628~~

HENAO NAVARRO